



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 234 Fecha: 29 MAR. 2022

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 048 - 2022-GRC-GA

Callao, 29 MAR. 2022

VISTOS:

La Carta N° 065-2022/CSJ/HNCV/RC ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-005774 el 16 de marzo de 2022 presentada por el Representante Común del **CONSORCIO SAN JOSÉ**; la Carta N° 122-2022/C.S.B./C.O.Y.P./M.D.Q. ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-005747 el 16 de marzo de 2022, presentada por la Representante Legal de la empresa **CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L., SUCURSAL DEL PERÚ**; el Informe N° 082-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM del 24 de marzo de 2022, del Coordinador de Obra; el Informe N° 1059-2022-GRC/GRI-OCV del 24 de marzo de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 1105-2022-GRC-GRI del 24 de marzo de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo del 2021, se suscribió el Contrato N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la *Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRO RED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO"* – CUI N° 2173445, por el monto de S/ 8'811,513.45 (Ocho Millones Ochocientos Once Mil Quinientos Trece con 45/100 Soles), con un plazo de ejecución de 330 días calendario;

Que, mediante Carta N° 110-2022/C.S.B./C.O.Y.P./M.D.Q./T.J.A.C./RO, del 11 de marzo de 2022, remitida al Supervisor de Obra en la misma fecha, la Representante Legal de la empresa **CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L., SUCURSAL DEL PERÚ**, solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por el término de cuarenta y siete (47) días calendario; invocando el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiriendo entre otros que;

*"(...) como consecuencia del silencio administrativo hasta el día 08/03/2022 (fecha en la que la Entidad hace llegar al Contratista el documento de la referencia a) (Resolución Ejecutiva Regional N° 060), donde declara procedente la solicitud de aprobación de Prestación Adicional N° 05 – por 06 Equipos Biomédicos.*

*La adquisición de las partidas adicionales aprobadas está condicionada a los tiempos que requiere el proveedor para la importación de los equipos y su entrega en obra, por lo tanto tomando en cuenta que son necesarias e indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y toda vez que las mismas no se encuentran incluidas en el expediente, se configura un evento de retraso no atribuible a la responsabilidad del Contratista, por tanto genera la posibilidad de solicitar una ampliación de plazo.*

*Estos sucesos de demora en el pronunciamiento de la Entidad respecto del Adicional de Obra N° 05 generaron retraso en la adquisición de los equipos, por tanto, será necesario una ampliación de plazo."*

Que, mediante Carta N° 065-2022/CSJ/HNCV/RC ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-005774 el 16 de marzo de 2022, el Representante Común del **CONSORCIO SAN JOSÉ**, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe de Obra N° 031-2022/CSJ-JSO-GFCI, emitido por el Jefe de Supervisión de la Obra respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, señalando entre otros lo siguiente:

"ANALISIS:

2.1 Generalidades

*De la solicitud de ampliación de plazo N° 02, presentada por la contratista, se verifica que el origen de esta ampliación es por la ejecución de la PAO N° 05 con respecto a equipos Biomédicos, de los antecedentes se verifica que el Contratista presenta el Expediente del Adicional de Obra N° 05 con fecha 04/01/2022 el cual está dentro del plazo después de solicitado la PAO mediante cuaderno de Obra, por su parte la entidad luego de presentado la PAO N° 05 tiene un plazo 12 días hábiles para*



CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Reg. 234 Fecha: 29 MAR 2022

su pronunciamiento siendo la fecha límite el 07-02 para notificar la resolución de aprobación. Con fecha 08-03-2022 la entidad emite pronunciamiento existiendo un atraso de 26 días.

De la revisión del Expediente de la PAO N° 05, se verifica que el contratista ha presentado un cronograma para el suministro e instalación de los equipos de 15 días calendarios, sin embargo en la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 indican que solo la adquisición de estos equipos serían en 55 días calendarios, debido a que la importación de estos equipos médicos se han visto afectados por los retrasos logísticos por parte de las agencias y aerolíneas procedente desde Asia y Europa ya que el reciente conflicto entre los países de Rusia y Ucrania ha obligado a las aerolíneas establecer nuevas rutas de tránsito, generando retrasos y reprogramación de vuelos.

Para el cálculo de los días de ampliación de plazo a otorgar al contratista, se deberá tomar en cuenta lo siguientes argumentos:

1. La causal invocada por el contratista para la presente ampliación de plazo está referida al plazo de ejecución del adicional 05 con lo cual se encuentran involucradas principalmente 02 actividades:  
 Adquisición de los equipos e instalación de los mismos. Para el proceso de adquisición el contratista ha solicitado un plazo de 55 días sustentados en la demora que tiene el proveedor en importar dichos equipos, ha adjuntado para tal fin la orden de compra al contratista y la carta del proveedor que indica el tiempo de demora que incurriría.
2. Dada la naturaleza de la causal invocada consideramos que el tiempo solicitado por el contratista podría ampliarse por lo que se constituiría una causal abierta que podría originar nuevas ampliaciones de plazo.
3. La supervisión ha evidenciado un atraso injustificado del contratista respecto a la ejecución de partidas relacionadas con la especialidad de comunicaciones las mismas que cuentan con un adicional (04) y dio origen a la ampliación de plazo 01, vale decir que estas actividades no culminarán con fecha 16-03-2022. La supervisión ha estimado en un escenario optimista que tales actividades culminen el 31-03 lo cual representa 15 días calendario.

De acuerdo a lo establecido por la ley de contrataciones la ampliación de plazo se computa cuando se verifica la afectación de la ruta crítica, lo cual para este caso se debe tomar en cuenta el atraso injustificado de la obra, por tanto, el plazo a otorgar se computa de la siguiente manera:

Plazo solicitado por el contratista: 47 dc.  
 Tiempo de desplazamiento de actividades críticas por atrasos injustificado 15 dc  
 Plazo a otorgar 32 dc (ver anexos)

De acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores, la supervisión se pronuncia favorablemente sobre la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3 de la Micro Red Sesquicentenario del Distrito del Callao, Provincia del Callao – Región Callao." Por la Causal de ejecución del Adicional de Obra N° 05 – (Equipamiento Biomédico). Por tanto, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 será por un periodo de treinta y dos (32) días calendario desde el 17 de marzo hasta el 17 de abril de 2022."

Que, mediante Carta N° 122-2022/C.S.B./C.O.Y.P./M.D.Q. ingresada con Hoja de Ruta N° 005747, el 16 de marzo de 2022, la Representante Legal de la empresa **CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L., SUCURSAL DEL PERÚ**, comunica a nuestra Entidad la **renuncia a los gastos generales** por ampliación de plazo N° 02, presentada bajo la Carta N° 110-2022/C.S.B./C.O.Y.P./M.D.Q/T.J.A.C./RO, la cual fue dirigida al Consorcio San José;

Que, mediante Informe N° 082-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM del 24 de marzo de 2022, el Coordinador de Obra, Ing. Wilfredo Fermín Inciso Morales, remite a la Oficina de Construcción y Vialidad el pronunciamiento sobre Ampliación de Plazo N° 02 de Obra – Por la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05; concluyendo entre otros que:

**"II. ANALISIS DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02:**

(...)

**• CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02:**

Con fecha 13 de Enero de 2022 mediante la Carta N° 012-2022/CSJ/HNCV/RC (HR: 000878) el supervisor de la obra presenta el Informe de Obra N° 005-2022/CSJ-JSO-GFCI del Jefe de Supervisión señalando en el Capítulo IV Conclusión y Recomendación indica que el Adicional de Obra N° 05 es **CONFORME**, recomendando que la entidad apruebe y tramite con la mayor celeridad posible





con fines de evitar que con el pasar del tiempo estas partidas se tornen críticas y por lo tanto afecte el plazo contractual establecido.  
De acuerdo al RLCE en su Artículo 205°. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala:

"(...).

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

(...)"

Bajo este contexto, la notificación de la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 05 tuvo como plazo límite el 31 de enero de 2022 para cumplir con la norma; sin embargo, con fecha 08 de marzo de 2022 mediante la Carta N° 311-2022-GRCGGR/OTDYA se notifica al contratista sobre la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 05, habiendo transcurrido 36 días calendarios siguientes a la fecha límite que tuvo la entidad realizar el acto administrativo normado.

Como parte de los eventos relacionado con el plazo de ejecución, con fecha 04 de marzo de 2022 mediante la Resolución Gerencial N° 025-2022-GRC-GA la Entidad en su Artículo Primero Declara Procedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 por el plazo de 16 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 16 de marzo de 2022.

De acuerdo a la causal invocada por el contratista y aceptada por el supervisor, es por la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05, la cual contiene dos actividades, la adquisición de los equipos y la instalación de los mismos, donde el contratista para la adquisición de los equipos requiere un plazo de 55 días calendario sustentado con la orden de compra y la carta del proveedor (folios 050 y 050); sin embargo, debido a que los equipos médicos proviene del extranjero el plazo de suministro podría variar dependiendo de las condiciones generadas por el conflicto armado en Europa entre Rusia y Ucrania, situación que está afectando el cumplimiento de la entrega de mercadería de importación, pudiendo generarse ampliaciones mayores que deberían ser sustentadas por el contratista en caso de presentarse.

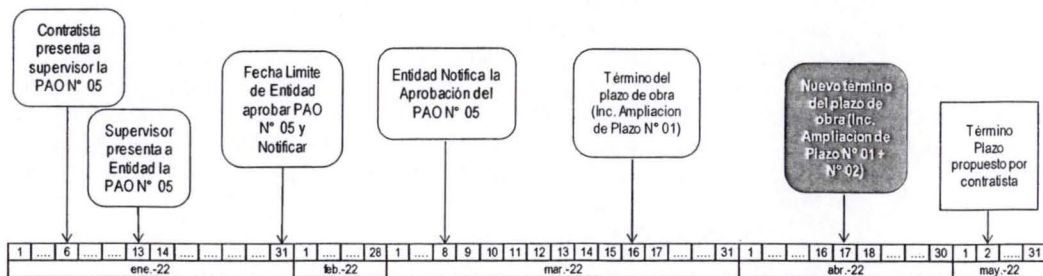
De acuerdo a la evaluación realizada por el Supervisor, la obra presenta retraso en las partidas de comunicaciones por la cual se le otorgó la Ampliación Plazo N° 01, siendo computada en 15 días para que cumpla con esta programación.

De acuerdo a lo señalado por el supervisor y en concordancia con la Ley de Contrataciones y su Reglamento, la ampliación de plazo se computa cuando se verifica la afectación de la ruta crítica, que para este caso se debe tomar en cuenta al atraso injustificado de la obra, por tanto, el plazo a otorgar se computa de la siguiente manera:

- Plazo Solicitado por el Contratista: 47 días calendario (dc).
- Tiempo de desplazamiento de actividades críticas por atraso injustificado: 15 dc.
- Plazo a otorgar: 32 días calendario.

En el siguiente esquema se plasma lo sustentado evaluado por el supervisor y verificado por la coordinación, se identifica que la Ampliación de Plazo N° 02 debe ser por 32 días calendario, donde el nuevo término de obra es el 17 de Abril de 2022.

**ANALISIS CRONOLOGICO PARA DETERMINAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02**



12 días Hábiles	36 días calendario	Plazo para Ejecutar PAO N° 05 según pedido contratista: 55 días calendario
Plazo Legal de Entidad para Aprobar PAO N° 05 y notificar	Demora de la Entidad en Notificar a contratista la aprobación PAO N° 05	Periodo dentro del plazo contractual
		Ampliación de Plazo solicitado por el Contratista: 47 d.c.
		AMPLIACION DE PLAZO N° 02 A SER OTORGADA: 32 días calendario
		Periodo de atraso de las Partidas de Comunicaciones



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 234 Fecha 9 MAR 2022



### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Con fecha 16 de marzo de 2022 mediante la Carta N° 122-2022/C.S.B./C.O.Y.P./M.D.Q suscrita por la Representante Legal (Firma Legalizada) del contratista presenta a la entidad la renuncia a los gastos generales por la Ampliación de Plazo N° 02.

En base al análisis realizado, reconocer al contratista la Ampliación de Plazo N° 02 por 32 días calendario, donde el nuevo término del plazo de obra es el 17 de Abril de 2022.

La variación del plazo de ejecución de obra, deberá ser formalizada mediante acto resolutivo formalizando la modificación del contrato y la suscripción de la adenda respectiva. De igual manera, deberá ser registrada en el SEACE (módulo de contratos o a fin) que está a cargo del área de Logística de la Gerencia de Administración.

La aprobación debe ser notificada al ejecutor de la obra, el contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS SL, SUCURSAL PERU, con copia al supervisor de obra CONSORCIO SAN JOSE.

De acuerdo al Numeral 198.2 del Artículo 198 del RLCE la Entidad tiene 15 días hábiles para resolver y notificar al contratista sobre su decisión con relación a la ampliación de plazo solicitada, por lo que **la fecha límite para emitir pronunciamiento de la Entidad es el 06 de Abril de 2022.**



Que, mediante Memorándum N° 1105-2022-GRC-GRI, del 24 de marzo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención el Informe N° 1059-2022-GRC/GRI-OCV del 24 de marzo de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad, comunica la **Procedencia de Ampliación de Plazo N° 02**, trasladando a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación presentada por el Contratista, señalando la conformidad expuesta por la Oficina mencionada; basado en el análisis efectuado por el Supervisor de Obra y el Coordinador de Obra;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

"198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".

"198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".





Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguir el Contratista para solicitar la ampliación de plazo; asimismo, como para la evaluación técnica por parte del Supervisor de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por el Coordinador de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad y por la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informe precedentes, consideran **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N°02 por el plazo de Treinta y Dos (32) días calendario, solicitado por el Contratista **CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L., SUCURSAL DEL PERÚ**;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N°02, por el plazo de Treinta y Dos (32) días calendario, solicitado por el contratista **CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L., SUCURSAL DEL PERÚ**, respecto del Contrato N°007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la *Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA 1-3 DE LA MICRO RED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO"* – CUI N° 2173445, siendo la nueva fecha de término del plazo de obra el día 17 de abril de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N° 082-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM del Coordinador de Obra, el Informe N° 1059-2022-GRC/GRI-OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Memorándum N° 1105-2022-GRC-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución conjuntamente con el expediente origina a la Oficina de Logística y copia certificada de la Resolución al contratista **CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L., SUCURSAL DEL PERÚ**, a la Oficina de Construcción y Vialidad y a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. ALBERTO WILFREDO DE LA CRUZ YNCA  
 GERENTE DE ADMINISTRACION (e)

